



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 171.
Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com

Sábado, 7 de diciembre de 2002
Núm. 280

Depósito legal LE-1-1958.
Franqueo concertado 24/5.
Coste franqueo: 0,12 €.
No se publica domingos ni días festivos.

SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO				ADVERTENCIAS		INSERCIÓNES		
	Precio (€)	IVA (€)	Franqueo (€)	Total (€)				
Anual	47,00	1,88	36,00	84,88	1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.		0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.	
Semestral	26,23	1,04	18,00	45,27				
Trimestral	15,88	0,63	9,00	25,51				
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	-	0,52				
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	-	0,61				

SUMARIO



	Página		Página
Subdelegación del Gobierno	1	Administración Local	15
Diputación Provincial	3	Administración de Justicia	-
Administración General del Estado	5	Anuncios Particulares	16
Administraciones Autonómicas	-	Anuncios Urgentes	-

Subdelegación del Gobierno en León

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL o *Diario Oficial* correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de comunidades autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario, dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementadas con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

León, 29 de noviembre de 2002.-El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240045046965	L GOMEZ	10189764	BERMEO	21-08-2002	90,00		RD 13/92	117.1
249044955448	M BARRANCO	09695422	CISTIENA	12-08-2002	300,51		RDL 339/90	072.3
240044864599	J JIMENEZ	09690500	LA ROBLA	25-04-2002	300,00		RDL 339/90	060.1
240045026360	M PRIETO	10176630	LAGUNA DALGA	16-08-2002	90,00		RD 13/92	117.1
240044986796	A DE CELIS	09623806	LEON	20-06-2002	100,00		RDL 339/90	061.1
240044995098	R CORDERO	09647007	LEON	10-05-2002	90,00		RD 13/92	094.2
240044256083	M VARGAS	09733256	LEON	16-01-2001	900,00		L. 30/1995	002.1
240044965963	J ALVAREZ	09745487	LEON	07-08-2002	60,10		L. 30/1995	002.1
240045031287	M SAN JOSE	71929697	LEON	22-06-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
240045044889	F JIMENEZ	71418106	SAN ANDRES RABANEDO	21-08-2002	60,00		RD 13/92	018.1
240045034483	F LUENGO	09745099	TROBAJO DEL CAMINO	16-08-2002	90,00		RD 13/92	117.1
240044536945	C NIETO	10183275	SAN JUSTO DE LA VEGA	17-09-2001	96,16		RD 13/92	052.2
240403257953	T ALVAREZ	71547656	SAN PEDRO BERCIANOS	19-08-2002	200,00		RD 13/92	050.
240045046280	V GONZALEZ	10180922	TABLADILLO DE SOMO	16-08-2002	60,10		L. 30/1995	002.1
240044925837	K CHIAFIQUE	X28301546	SANTAS MARTAS	02-05-2002	450,00		RDL 339/90	060.1
240403236561	T VALBUENA	09668422	AMBASAGUAS DE CURU	03-07-2002	380,00	1	RD 13/92	050.
240045027890	J MANSILLA	09747629	VALDERRUEDA	16-08-2002	90,00		RD 13/92	117.1
240045016328	M PRIETO	10186294	COLLADO VILLALBA	07-08-2002	60,10		L. 30/1995	002.1
240403223304	J HERNANDEZ	11814012	LAS ROZAS DE MADRID	09-05-2002	300,00	1	RD 13/92	050.

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240403258003	M TORRES	01621484	LEGANES	20-08-2002	140,00		RD 13/92	050.
240045040240	H BENEITEZ	00800726	MADRID	01-09-2002	90,00		RD 13/92	146.1
240045036030	J FERNANDEZ	01076991	MADRID	16-08-2002	90,00		RD 13/92	117.1
240044915510	M MARCOS	71007323	MADRID	19-08-2002	90,00		RD 13/92	117.1
240045046473	F HERRANZ	14303140	MAJADAHONDA	21-08-2002	90,00		RD 13/92	117.1
240045029270	A ALONSO	09673934	TORREJON DE ARDOZ	20-08-2002	90,00		RD 13/92	117.1
240045001891	P IRIARTE	33430590	ANSOAIN	25-06-2002	150,00		RDL 339/90	061.1
240403239550	M REY	10906543	GIJON	19-08-2002	200,00		RD 13/92	048.
240044922540	R GUERRERO	53550298	GIJON	08-08-2002	60,10		L. 30/1995	002.1
240045013741	DECOMER H Q F ESPAÑA S L	834174334	PALENCIA	08-08-2002	60,10		L. 30/1995	002.1
240403237190	S IZQUIERDO	12742482	PALENCIA	16-07-2002	200,00		RD 13/92	050.
240403182680	A RAMALLO	71925499	SALDAÑA	20-02-2002	120,00		RD 13/92	050.
240403244971	M DURAN	44603602	PALOMARES DEL RIO	16-08-2002	140,00		RD 13/92	052.
240403239707	J PEREZ	72477816	DONOSTIA	20-08-2002	200,00		RD 13/92	050.
240045029293	F MANCHADO	71119061	VALLADOLID	21-08-2002	60,00		RD 13/92	018.1
240045043253	V POSADO	11661785	MORALES DEL REY	23-08-2002	90,00		RD 13/92	117.1

* * *

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

León, 29 de noviembre de 2002.-El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUENCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240403266322	F REGOS	32448744	A CORUÑA	26-09-2002	450,00	1	RD 13/92	050.
240045094820	L ECHEVARRIA	44812338	SANTIAGO	23-09-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
240045094790	L ECHEVARRIA	44812338	SANTIAGO	23-09-2002	450,00		RDL 339/90	060.1
240045094819	L ECHEVARRIA	44812338	SANTIAGO	23-09-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
240045094807	M POMBO	46912816	SANTIAGO	23-09-2002	0,00		L. 30/1995	002.1
240045048664	J DEL RINCON	34103602	SALLENT GALLEGO	19-09-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
240045048470	J DEL RINCON	34103602	SALLENT GALLEGO	19-09-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
240044867291	F FERNANDEZ	10001179	BEMBIDRE	26-09-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
240045075308	J GONZALEZ	10195847	QUINTANILLA DEL MO	21-09-2002	150,00	1 AÑO	RDL 339/90	060.1
240044997174	J GONZALEZ	10186558	CASTROCONTRIGO	18-09-2002	90,00		RD 13/92	167.
240044997150	F DIEZ	09725786	CIÑERA DE NORDON	10-09-2002	90,00		RD 13/92	094.2
240044967984	M BLANCO	09733407	LAGUNA DE GERRILLOS	10-09-2002	0,00		L. 30/1995	002.1
240045052163	P CALVO	09599833	LEON	04-09-2002	90,00		RDL 339/90	078.1
240045052151	P CALVO	09599833	LEON	04-09-2002	100,00		RDL 339/90	062.1
240045094649	M SANCHEZ	09712358	LEON	16-09-2002	0,00		L. 30/1995	002.1
240045094571	M DE LUCIO	09747791	LEON	13-08-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
240045094844	A FERNANDEZ	09756444	LEON	23-09-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
240045094832	A FERNANDEZ	09756444	LEON	23-09-2002	0,00		L. 30/1995	002.1
240045052126	D JIMENEZ	09770365	LEON	02-09-2002	0,00		L. 30/1995	002.1
240045081011	F VIDAL	32447471	LEON	22-09-2002	0,00		L. 30/1995	002.1
240045081023	F VIDAL	32447471	LEON	22-09-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
240045094625	E GUERRERO	34771407	LEON	13-09-2002	150,00		RDL 339/90	060.1
240045012566	R VILLAGRA	71421882	LEON	06-09-2002	150,00		RD 13/92	056.2
240044998865	J ALVAREZ	71432697	LEON	14-09-2002	500,00	1	RD 13/92	020.1
240045045444	R GARCIA	71433037	LEON	15-09-2002	90,00		RD 13/92	090.1
240045094662	R JIMENEZ	71556972	LEON	18-09-2002	0,00		L. 30/1995	002.1
240045094650	R JIMENEZ	71556972	LEON	18-09-2002	450,00		RDL 339/90	060.1
240045094741	R CUEVA	72048033	LEON	21-09-2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
240045045432	E VARGAS	71425220	ARMUNIA	15-09-2002	90,00		RD 13/92	090.1
240045077871	E VARGAS	71425220	ARMUNIA	17-09-2002	90,00		RD 13/92	146.1
240044991469	NEUMATICOS NAVALIEGOS S A	A24084451	PONFERRADA	09-09-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
240045080079	J BLANCO	10033503	PONFERRADA	17-09-2002	90,00		RD 13/92	167.
240045018386	A BARCIA	44429073	PONFERRADA	16-09-2002	90,00		RD 13/92	146.3
240045090012	A GONZALEZ	71511803	PONFERRADA	21-09-2002	450,00	1	RD 13/92	003.1
240045079016	J BLAS	10194892	S FELIZ LAVANDERAS	15-09-2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
240044962895	J FERNANDEZ	09977020	SAHAGUN	12-09-2002	90,00		RD 13/92	154.
240044998841	C SUAREZ	71408228	SAN ANDRES RABANEDO	15-09-2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
240045077962	J GATON	09705816	SANTA MARIA PARAMO	23-09-2002	90,00		RD 13/92	143.1
240045077950	J GATON	09705816	SANTA MARIA PARAMO	23-09-2002	90,00		RD 13/92	117.1
240045052084	M ALVAREZ	09760145	SANTA MARINA DEL REY	28-08-2002	0,00		L. 30/1995	002.1
240045015993	F DOMINGUEZ	71424253	SANTA MARINA DEL REY	15-09-2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
240403266310	G DIEZ	09729482	VALDEFRESNO	26-09-2002	200,00		RD 13/92	050.
240045038683	J FERNANDEZ	09763583	LA VIRGEN DEL CAMI	17-09-2002	10,00		RDL 339/90	059.3

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART*
240045047118	L VIGON	10585376	LUGO	21-09-2002	0,00		L. 30/1995	002.1
240045012931	M BELA	08928747	ALCORCON	17-09-2002	90,00		RD 13/92	167.
240044973340	IDEAS PARA NUEVOS MERCADOS	B82735192	MADRID	22-09-2002	100,00		RDL 339/90	062.1
240044970880	R DELGADO	X13998536	MADRID	14-09-2002	0,00		L. 30/1995	002.1
240044861770	H LIU	X2946489M	MADRID	11-09-2002	450,00		RDL 339/90	060.1
240045049334	J ALONSO	09747060	MADRID	23-09-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
240045048860	J ALONSO	09747060	MADRID	23-09-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
240045094728	J PEREZ DE SANTANA	50270529	MADRID	21-09-2002	10,00		RDL 339/90	059.3
240045047179	M NUÑEZ	27343359	SAN PEDRO ALCANTAR	30-09-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
240045028173	C CUERVO	71647641	GRADO	12-09-2002	450,00		RDL 339/90	060.1
240044968745	MINERO CONSTRUCTORA JOMASA	B33518069	OVIEDO	20-09-2002	150,00		RDL 339/90	061.3
240045045298	A MARTINEZ	71638544	OVIEDO	20-08-2002	90,00		RD 13/92	167.
240045029190	R RODRIGUEZ	71696565	OVIEDO	05-09-2002	90,00		RD 13/92	154.
240045048469	J GAGO	27313893	SEVILLA	19-09-2002	450,00		RDL 339/90	060.1
240045029694	J BURGOS	03846533	FUENSALIDA	19-09-2002	60,00		RD 13/92	014.2
240045047120	P MORALES	52717977	ONTENIENTE	21-09-2002	60,00		RD 13/92	031.
240044891542	D SANZ	12236301	VALLADOLID	22-09-2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
240044982444	A PRIETO	12411171	VALLADOLID	21-09-2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
240403270271	J PRIMYO	15321611	LEGUTIANO	24-09-2002	200,00		RD 13/92	050.
240403261981	M PRIETO	11958927	BENAVENTE	23-09-2002	140,00		RD 13/92	050.
240403270222	M MARTIN	11726041	S CRISTINA POLVOROSA	24-09-2002	300,00	1	RD 13/92	050.

8973

224,00 euros

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

La Comisión de Gobierno de la Diputación Provincial de León, en sesión del día 18 de octubre de 2002, acordó se efectúe la convocatoria pública para la DISTRIBUCIÓN DE DOSIS SEMINALES ENTRE GANADEROS DE LA PROVINCIA, CAMPAÑA 2001, de acuerdo con las siguientes:

“BASES PARA LA DISTRIBUCIÓN DE DOSIS SEMINALES ENTRE GANADEROS DE LA PROVINCIA DE LEÓN, CAMPAÑA 2001

Los interesados deberán presentar instancia (cuyo modelo se adjunta) en el Registro General de la Diputación, en el plazo de 25 días naturales a partir del siguiente a la publicación de las presentes Bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

A dicha instancia se acompañarán los documentos siguientes:

- Fotocopia compulsada del N.I.F./C.I.F.
- Fotocopia compulsada de la tarjeta sanitaria.
- Fotocopia compulsada o certificación de la S.A.C. (Sección Agraria Comarcal) del Libro Registro de la Explotación actualizado y que servirá como base para determinar el número de hembras reproductoras de 1 año y más del ganadero.

Condiciones y bases de distribución:


- 1) Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, se dispondrá del número total de ganaderos y de hembras reproductoras de 1 año y más solicitantes.
- 2) Del resultado de dividir el presupuesto de cada sección entre el número de animales solicitantes, se obtendrán los euros/vaca que tienen como máximo opción a adquirir cada ganadero y con un límite máximo de 60 vacas por explotación.
- 3) En la instancia el ganadero elegirá los toros de su preferencia y la Diputación distribuirá las dosis según lo que le corresponda a cada ganadero.
- 4) El precio final de cada dosis irá en función de la demanda de los mismos, pero, en principio, en la instancia se computará el precio máximo a pagar. El precio de la dosis podrá sufrir, por tanto, una reducción final, en función del volumen de compra realizado por la Diputación Provincial, y la misma se aplicará en beneficio del ganadero adjudicatario.
- 5) Las dosis subvencionadas con el 50% de su precio deberán ser abonadas al ser retiradas en la cuenta corriente 2096 0001 26 2003100704 de Caja España de la que es titular la Excma. Diputación Provincial de León.
- 6) Una vez aprobada por el órgano competente la distribución entre los ganaderos solicitantes de las dosis seminales, se expondrá en el tablón de anuncios de la Diputación la relación de las mismas a efectos de reclamación si existiese disconformidad, dándose un plazo de 10 días naturales para efectuarla.

Una vez transcurrido el plazo de 10 días naturales se procederá a la distribución en la forma señalada.

Información complementaria:

El precio de las dosis podrá sufrir una reducción final en función del volumen de compra realizado por la Diputación Provincial y la misma se aplicará en beneficio del ganadero solicitante.”

León, 27 de noviembre de 2002.—LA SECRETARIA GENERAL, EN FUNCIONES, Cirenía Villacorta Mancebo.

 <p>EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Agricultura y Ganadería</p>	SOLICITUD DOSIS SEMINALES	SELLO DEL REGISTRO GENERAL
	(AÑO 2001)	

IMPORTANTE

PARA UN ADECUADO TRATAMIENTO INFORMÁTICO Y A FIN DE EVITAR RETRASOS EN LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y POSIBLES EXTRAVÍOS POSTALES, **LA PRESENTE INSTANCIA DEBERÁ CUMPLIMENTARSE A MÁQUINA O CON LETRAS MAYÚSCULAS** Y SE HARÁ CONSTAR **TODOS** LOS DATOS SOLICITADOS ACTUALIZADOS

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE

con NIF./CIF. nº _____, vecino/a de la localidad de _____,
c/ _____, nº _____, piso _____, código postal _____, Ayuntamiento
de _____, teléfono _____.

Número de hembras reproductoras de un año y más, según Libro de Explotación:

SOLICITA:

Las dosis subvencionadas con el 50% de su precio de los siguientes sementales para su uso propio, abonando al ser retiradas las cantidades de referencia en la cuenta 2096 0001 26 2003100704 de Caja España de la que es titular la Excm. Diputación Provincial de León y de acuerdo al sistema de reparto establecido en el B.O.P. número _____, de fecha _____ de 2002.

HOLSTEIN	LÍNEA GENÉTICA	COSTE DIPUTACIÓN	COSTE GANADERO	DOSIS SOLICITADAS	DOSIS CON.(1)	CÓD.
MARSHALL	Mandel x Southwind	49,88	29,94	⇒	⇐	1
HERSHEL	Cleitus x Mascot	51,69	28,85	⇒	⇐	2
RUDOLPH	Aerostar x Matador	38,52	19,26	⇒	⇐	3
IGNITER	Juror x Mascot	48,15	24,08	⇒	⇐	4
INQUIRER	Juror x Mascot	57,78	28,89	⇒	⇐	5
KENO	Mandel x Leadman	24,00	12,00	⇒	⇐	6
BLOKE	Celsius x Captain	22,00	11,00	⇒	⇐	7
WEBSTER	Celsius x Southwind	41,00	20,50	⇒	⇐	9
BROWN SWISS	LÍNEA GENÉTICA	COSTE DIPUTACIÓN	COSTE GANADERO	DOSIS SOLICITADAS	DOSIS CON.(1)	CÓD.
VINAUT	Vinos x Autsolak	27,05	13,53	⇒	⇐	11
TRONCO ORIGINAL	LÍNEA GENÉTICA	COSTE DIPUTACIÓN	COSTE GANADERO	DOSIS SOLICITADAS	DOSIS CON.(1)	CÓD.
IDAN	Idan x Milan	13,50	6,75	⇒	⇐	12
MEDOR	Mars x Gold	36,06	18,03	⇒	⇐	13

(1) A cubrir por la Diputación

León, _____ de _____ de 2002
(firma)

LMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

(DORSO MODELO OFICIAL SOLICITUD DOSIS SEMINALES AÑO 2001)

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ADJUNTARSE A LA PRESENTE INSTANCIA

- FOTOCOPIA **COMPULSADA** DEL N.I.F./C.I.F.
- FOTOCOPIA **COMPULSADA** DE LA TARJETA SANITARIA
- FOTOCOPIA **COMPULSADA** O CERTIFICACIÓN DE LA S.A.C. (SECCIÓN AGRARIA COMARCAL) DEL LIBRO REGISTRO DE EXPLOTACIÓN

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

El precio de las dosis podrá sufrir una **REDUCCIÓN** final en función del volumen de compra realizado por la Diputación Provincial y la misma se aplicará en beneficio del ganadero solicitante.

8697

Ministerio de Hacienda

Gerencia Territorial del Catastro**DELEGACIÓN DE LEÓN**

Concluido el proceso de notificación individualizada de valores catastrales en los municipios de La Bañeza, Bustillo del Páramo, Carracedelo, La Ercina, Mansilla de las Mulas y Villadangos, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 70 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se pone en conocimiento de todos los interesados que el edicto en el que se publica el valor catastral, reducción y base liquidable de cada bien inmueble correspondiente a aquellas notificaciones respecto de las cuales son desconocidos los interesados o sus domicilios, han sido rehusadas, o no ha sido posible tener constancia de la realización de las mismas, estará expuesto en los Ayuntamientos respectivos a partir del próximo día 10 de diciembre durante un plazo de 15 días hábiles.

Todo ello sin perjuicio del derecho de los interesados a obtener una copia de las citadas notificaciones personándose en las oficinas de la Gerencia Territorial del Catastro, sita en calle la Ramiro Valbuena, número 2, de León.

El plazo de un mes para la interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa contra los valores catastrales incluidos en el edicto, se contará a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del mismo.

León, 7 de diciembre de 2002.-El Gerente Territorial, Jesús Hernando Velasco.

8966

35,20 euros

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN****EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS**

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-6-94), y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE 24-10-95), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de 15 días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses, en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de

acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de 8 días por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los 15 días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, que no suspenderá el procedimiento de apremio, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe, incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

León, 29 de noviembre de 2002.-El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Juan José López de los Mozos Martín.

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM.	PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE			
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL														
0111	10	24002479731	RAPELA VARELA JOSE MANUE	AV	PONFERRADA 28	24700	ASTORGA	03	24	2002	011224413	0202	0202	203,90
0111	10	24005234834	FERNANDEZ TRASCASAS MARI	CL	BURGOS 31	24010	TROBAJO DEL	03	24	2002	011238052	0202	0202	478,10
0111	10	24100197442	FERNANDEZ TRASCASAS TRAN	CL	BURGOS 31	24009	TROBAJO DEL	03	24	2002	011242294	0202	0202	846,10
0111	10	24100822787	HISMEX IMPORTACIONES Y E	CL	VIRGEN CELADA, S/N	24640	ROBLA LA	03	24	2002	011249772	0202	0202	536,01
0111	10	24101699831	SALAS GUTIERREZ BAUDILIO	AV	CONSTITUCION 36	24320	SAHAGUN	02	24	2002	011527234	0102	0102	521,22
0111	10	24101706703	MERCO BIERZO, S.L.	CL	ANIBAL CARRAL 208	24410	CAMPONARAYA	03	24	2002	011013740	0102	0102	348,12
0111	10	24101773892	TRANSPORTES MANUEL Y AUR	CT	CT. COMARCAL 631-	24492	FRESNEDO	03	24	2002	011264526	0202	0202	1.462,63
0111	10	24101820978	FULGUEIPAS FOSE JUAN PED	AV	RECUNCO 108	24448	PRIARANZA DE	03	24	2002	011265536	0202	0202	1.441,38
0111	10	24101838560	FRANCISCA CORREIA JOSE L	CL	NEPTUNO 27	24010	SAN ANDRES D	03	24	2002	011266041	0202	0202	897,19
0111	10	24102183417	PEREZ CARNICERO SERGIO	CL	ASTORGA 48	24750	BA EZA LA	03	24	2002	011272105	0202	0202	535,82
0111	10	24102237270	DECORACIONES JUFRE, S.L.	CL	LA ANTANILLA 3	24228	CORBILLOS DE	04	24	2001	005131016	1200	0401	721,21
0111	10	24102244243	AGUAS VINOS Y CERVEZAS, S	AV	FARROCO PABLO DIE	24010	SAN ANDRES D	03	24	2002	011273418	0202	0202	1.686,78
0111	10	24102715402	CONSTRUCCIONES Y REFORMA	CL	CALVO SOTELO 5	24750	BA EZA LA	03	24	2002	011288673	0202	0202	2.337,48
0111	10	24102918290	INTERNACIONAL DE SERVICI	CT	LEON-VALLADOLID K	24219	VILLASABARIE	03	24	2002	011294838	0202	0202	528,05
0111	10	24102959720	GANADOS ASTUR-LEONESES,	BO	NISTOSO	24210	VILLAGATON	03	24	2002	011296050	0202	0202	608,12
0111	10	24103020142	RESTAURACION OCIO Y DINA	CL	QUIRONES 1	24009	LEON	03	24	2002	011299484	0202	0202	1.755,80
0111	10	24103130983	REFORMAS LEON S.J., S.L.	CL	TEMPLARIOS 1	24009	LEON	03	24	2002	011305649	0202	0202	2.471,95
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS														
0521	07	240055172062	GARCIA ALVAREZ URBANO	CL	FARROCO PABLO DIE	24010	TROBAJO DEL	02	24	2002	010387179	0901	1101	816,10
0521	07	240058378823	FERNANDEZ TRASCASAS MARI	CL	BURGOS 31	24009	TROBAJO DEL	03	24	2002	010001405	0801	0901	483,60
0521	07	240062420689	SASTRE CARRERA HERMOGENE	CL	RAMON Y CAJAL 17	24640	ROBLA LA	03	24	2002	010004839	0901	1201	967,21
0521	07	241002409724	POLLEDO PUENTE ISIDRO	ZZ	NO CONSTA	24930	VALDEPOLO	02	24	2002	010004940	0701	1101	1.360,14
REGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS														
2300	01	010030412C24	BLANCO GALLEGOS JOSE	CL.	PRADA, 10 LA PLA	24400	PONFERRADA	08	24	2001	012454011	0800	0201	982,48

9041

104,00 euros

DIRECCIÓN PROVINCIAL
Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/02

El Director Accidental de la Administración de la Seguridad Social de Ponferrada hace saber:

Que al haber sido devuelta por el servicio de Correos la Providencia de Apremio dictada por esta Administración de la Seguridad Social a la empresa S.A.T. BERRY, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. 14-01-99), por el presente anuncio se procede a notificar la citada Providencia de Apremio cuyo texto integro se transcribe a continuación:

C.C.C.: 24102735408

C.I.F.: F24258774

Fecha: 24/09/02

Nº Providencia de Apremio: Relación anexa

Periodo: 12/1994-09/1995

Naturaleza: Responsabilidad Solidaria Sucesión de Empresa

Deudor Inicial: Ingeniería de Planificación y Desarrollo Agrario, S.A.

Importe Principal: 10.484,94 Euros

Recargo de Apremio:

Importe Total de la deuda: 10.484,84

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social a efectos de que se despache ejecución, y en uso de la facultad que le confiere el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-6-94) y art. 110 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. de 24-10-95), una vez expirado el plazo de ingreso del importe de la liquidación indicada, dicta la correspondiente Providencia de Apremio, ORDENANDO LA EJECUCIÓN CONTRA EL PATRIMONIO DEL DEUDOR con arreglo a los siguientes preceptos legales:

El importe total de la deuda deberá ser hecho efectivo en un plazo de 15 días, según establece el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación, en la Cuenta Corriente restringida de la Unidad de Recaudación Ejecutiva abierta en el Banco Santander Central Hispano nº 5263/41/2810196998, mediante dinero de curso legal, cheque conformado o transferencia bancaria, haciéndose constar en el impreso del ingreso el Código de Cuenta de Cotización / Número de Afiliación a la Seguridad Social y el Número de Identificación Fiscal del deudor.

A tenor de lo dispuesto en el art. 34 de la citada Ley General de la Seguridad Social y en los arts. 111 y 182 del Reglamento General de Recaudación, contra la Providencia de Apremio, que no agota la vía administrativa, podrá formularse OPOSICIÓN AL APREMIO, en el plazo de QUINCE DÍAS siguientes al de la recepción de esta Providencia, ante el mismo órgano que la dictó, EXCLUSIVAMENTE cuando se alegue alguna de las causas de oposición al apremio señaladas en el art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social (pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, concesión de condonación y/o aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento y falta de notificación de la reclamación de deuda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas originen), debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y durante el plazo de 1 mes a contar del día siguiente a la recepción de esta Providencia, podrá interponer recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto, transcurridos 3 meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24-10-95).

Excepto en el supuesto antes citado, el procedimiento de apremio NO SE SUSPENDERÁ salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe, incluidos el recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social conforme a lo previsto en el art. 34.4 de la Ley General de la Seguridad Social.

Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán siempre a cargo del sujeto responsable del pago.

En caso de que la deuda no se ingrese en el plazo señalado en esta Providencia, se procederá sin más a la ejecución administrativa de las garantías existentes en su caso o al embargo de los demás bienes del deudor, según establece el art. 34.1 de la Ley General de la Seguridad Social y el 110.4a) del citado Reglamento General de Recaudación.

ANEXO

RELACIÓN DE DOCUMENTOS DE DEUDA INCLUIDOS EN LA PROVIDENCIA DE APREMIO

24/02 011325857	24/02 011325352	24/02 011325655	24/02 011326160
24/02 011325958	24/02 011325554	24/02 011325756	24/02 011326059
24/02 011329190	24/02 011325453		

El Director Acctal. de la Administración, José Antonio Fernández Gómez, P.A. la Jefe de Área, Irene Díez García.

El Director Accidental de la Administración de la Seguridad Social de Ponferrada hace saber:

Que al haber sido devuelta por el servicio de Correos la reclamación de deuda emitida por esta Administración de la Seguridad Social a D^a. EVANGELINA AOSTRI ABUIN y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999 (B.O.E. 14-01-99), por el presente anuncio se procede a notificar la citada reclamación de deuda cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Habiéndose dictado providencia el **18/03/2002** por la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Ponferrada 24/02, proponiendo la declaración de crédito incobrable por insuficiencia de bienes de todas las deudas generadas por la empresa **SERVICIOS DDD NOROESTE, S.L.**, con **C.C.C. 24101528968**, y a la vista de los nuevos datos incorporados al expediente, esta Administración de la Seguridad Social de Ponferrada, acuerda continuar con el procedimiento recaudatorio de la deuda contra **D^a. EVANGELINA AOSTRI ABUIN**, Administradora de la misma, con **D.N.I.: 14.691.661**, y **C.C.C.: 24103018324**, en base a los siguientes

HECHOS

1.-) La Entidad Mercantil **SERVICIOS DDD NOROESTE, S.L.**, se constituyó el **15/05/1996**, inscribiéndose en el Registro Mercantil el día 31/05/1996.

2.-) Aparecen como socios:

-D^a. **MARÍA ENCINA LÓPEZ GRANERO**, que suscribe **45** participaciones sociales de **60,10** euros de valor nominal cada una de ellas.

-D^a. **EVANGELINA AOSTRI ABUIN**, que suscribe **5** participaciones de idéntico valor nominal.

3.-) El capital social de la referida entidad asciende a **3.005,06** euros.

4.-) Se designa como **Administradora Única** de la referida sociedad a **D^a. EVANGELINA AOSTRI ABUIN**, según resulta de la escritura pública de **01/10/1996**.

5.-) Con fecha **18/03/2002**, se dicta providencia por el Recaudador Ejecutivo en la que se propone la declaración de crédito incobrable de las deudas generadas por dicha entidad para con la Seguridad Social, siendo la causa de la declaración de insolvencia la **insuficiencia de bienes**.

6.-) La deuda para con la Seguridad Social asciende a **40.505,62** euros.

7.-) Según la documentación remitida por el Registro Mercantil de León, de fecha **23/05/2002**, y que consta en el expediente, no se ha producido la disolución de la Sociedad. Al respecto, conviene traer a colación lo dispuesto en el **artículo 20 del Código de Comercio** cuando dice que “el contenido del Registro se presupone exacto y válido”, en relación también con el **artículo 21.1** del mismo texto legal cuando dice que “los actos sujetos a inscripción, sólo serán oponibles a terceros de buena fe, desde su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La reclamación de deuda contenida en la presente resolución es formulada en aplicación de lo dispuesto en los artículos 80 al 83 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por R.D. 1637/95, de 6 de octubre (B.O.E. De 24/10/95), en especial, en su artículo 83.1.a en relación con los artículos 10 al 13 del mismo texto legal.

El artículo 10.5 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, determina que “se originará asimismo responsabilidad solidaria en el pago de las deudas con la Seguridad Social..., en general, por el hecho de estar incurso el responsable en los demás supuestos en los que, por pacto o por norma, se imponga expresamente tal tipo de responsabilidad”.

A dicha sociedad será aplicable la Ley 2/1995 de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, **en cuyo artículo 104 apartado e)**, se establece que este tipo de sociedades se disolverán totalmente por consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio contable a una cantidad inferior a la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o reduzca en la medida suficiente.

Asimismo, el **artículo 105** de la misma ley determina que en el caso previsto en el artículo 104 e) entre otros, la disolución requerirá acuerdo de la Junta General, debiendo los administradores convocar la misma en el plazo de dos meses o en su caso instarse la disolución judicial de la sociedad, de modo que el incumplimiento por parte de los administradores de estas obligaciones determinará la responsabilidad solidaria por las deudas sociales.

La **Sentencia de 8.4.97** dictada por la **Audiencia Provincial de Córdoba**, establece que el capital social cumple la función de constituir una suma de aportación y nunca una limitación de la actividad mercantil de la sociedad en el sentido de no poder realizar operaciones que excedan en su importe de aquella suma de aportación que, a lo largo de la vida social puede ser muy inferior al patrimonio acumulado por la sociedad, la cual, por otra parte, puede nutrirse de otras fuentes de financiación que le permitan desarrollar un tráfico jurídico mercantil que excede en su cuantía del capital social, sin que ello implique ningún abuso legal por parte de los administradores encuadrable dentro de una actuación maliciosa o gravemente negligente de éstos que determina su responsabilidad frente a terceros. Sin embargo, en casos como el presente (igual al que los autos en que recayó la sentencia que citamos), en que con un capital social de **3.005,06** euros se ha producido una deuda con la Tesorería General de la Seguridad Social que asciende a **40.505,62** euros con una carencia total y absoluta de patrimonio a nombre de la Sociedad, tal como se deduce el negativo resultado del procedimiento de apremio y de la propuesta de declaración de crédito incobrable por insuficiencia de bienes que pone de relieve el agotamiento de todas las gestiones tendentes al cobro de la deuda, la infracción de la normativa antes citada resulta patente, por cuanto se está creando una situación de riesgo que supone un perjuicio para sus acreedores, daño que la Ley presume por el mero hecho del incumplimiento de las obligaciones legales de los administradores respecto a la disolución.

En esta misma dirección la **Sentencia del Tribunal Supremo de 22.4-94** condena a los administradores solidariamente con la sociedad por entender que la no liquidación en forma legal del patrimonio social

cuando la Sociedad se encuentra en situación de insolvencia es susceptible de inferir ese daño directo por configurar una negligencia grave de los administradores en el cumplimiento de sus obligaciones sociales (aplicando por tanto los artículos 79 y 81 de la Ley de Sociedades Anónimas de 17-7-1951, así como el artículo 133 de la Ley de Sociedades Anónimas de 22 de Diciembre de 1989).

La Sala de lo Contencioso Administrativo del **Tribunal Superior de la Comunidad Valenciana**, en sentencia de 18 de septiembre de 1999, se ha manifestado en el mismo sentido, esto es, declarando la derivación de responsabilidad solidaria a los administradores por incumplimiento de su obligación legalmente impuesta. Este criterio viene igualmente recogido en las Sentencias de la Sala de lo Contencioso Administrativo del **Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León** (sede Burgos), de 21 de enero y 28 de enero de 2000, y la del **Tribunal Superior de Justicia de Extremadura** (sede Cáceres), de 25 de enero de 2000.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social 24/02

RESUELVE: Emitir reclamación de deuda a **D^a. EVANGELINA AOSTRI ABUIN**, con D.N.I.: 14.691.661, y C.C.C.: 24103018324 por un importe total de 33.538,27 euros, (treinta y tres mil quinientos treinta y ocho euros con ventisiete céntimos); como responsable solidaria de la deuda generada por la empresa **SERVICIOS DDD NOROESTE, S.L.**, relativa al periodo 01/1997 a 03/2001, correspondiendo 27.609,32 euros a principal, 5.921,96 euros a recargos, y 6,99 euros a costas, según detalle adjunto.

PERIODO	DOCUMENTO ORIGEN	PRINCIPAL	RECARGO	TOTAL
0197 1297	99 000018283	2.320,99	812,35	3.133,34
0198 0198	99 000018182	187,23	65,52	252,75
0198 0198	99 005070872	450,76	90,15	540,91
0298 0598	00 005111536	300,51	60,10	360,61
0200 0200	00 011182423	2.440,72	488,14	2.928,86
0300 0300	00 011510304	2.508,13	501,63	3.009,76
0400 0400	00 011640949	2.887,06	577,41	3.464,47
0500 0500	00 011752093	2.417,43	483,48	2.900,91
0600 0600	00 011978328	2.106,24	421,25	2.527,49
0700 0700	00 012085129	1.817,04	363,41	2.180,45
0800 0800	00 012556284	1.871,72	374,35	2.246,07
0900 0900	00 012650557	2.042,76	408,55	2.451,31
1000 1000	01 010048411	1.835,24	367,05	2.202,29
1100 1100	01 010348000	1.256,45	251,29	1.507,74
1200 1200	01 010723872	1.158,66	231,73	1.390,39
0101 0101	01 010838959	1.009,89	201,98	1.211,87

0201 0201	01 011099243	839,31	167,86	1.007,17
0301 0301	01 011469560	159,18	55,71	214,89
S. TOTAL		27.609,32	5.921,96	33.531,28

ADVERTENCIAS

La referida reclamación de deuda ha sido formulada en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por R.D. Legislativo 1/1994 de 20 de junio, en la redacción dada por el art. 34.4 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre (B.O.E. 31.12.97), y deberá hacerse efectiva en período voluntario de ingreso en cualquier entidad financiera autorizada a actuar como oficina recaudadora de la Seguridad Social y siempre dentro del siguiente plazo:

A) Si la notificación de la presente resolución tiene lugar entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior en su caso.

B) Si la notificación se produce entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior en su caso

Transcurrido dicho plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado en la presente resolución, se iniciará automáticamente la vía ejecutiva.

El procedimiento no se suspenderá, a menos que se garantice el pago de la deuda perseguida mediante aval suficiente o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, en la forma prevista en el art. 184 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24.10.95).

Una vez iniciada la Vía Ejecutiva, el ingreso deberá realizarse ante la Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/02, situada en la Avda. Huertas de Sacramento 23, de Ponferrada.

Contra la presente resolución y dentro del plazo de un mes desde la fecha de su recepción, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, de acuerdo con lo previsto en el art. 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado mediante R. D. 1637/1995, de 6 de octubre en relación con el art. 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999(B.O.E. 14-1-1999).

Ponferrada, 17 de julio de 2002.—El Director de la Administración Acctal., José Antonio Fernández Gómez, P.A. la Jefe de Área, Irene Díez García.

* * *

El Director de la Administración de la Seguridad Social de Ponferrada hace saber:

Que al haber sido devuelta por el servicio de Correos la reclamación de deuda emitida por esta Administración de la Seguridad Social al D. JOSE MARÍA RODRIGUEZ ALVAREZ, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. 27-11-92), modificado por la Ley 4/1999 (B.O.E. 14-01-99), por el presente anuncio se procede a notificar la citada reclamación de deuda cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

Habiéndose dictado providencia el **03/10/2001** por la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Ponferrada 24/02, proponiendo la declaración de crédito incobrable por insuficiencia de bienes de todas las deudas generadas por la empresa **DISCOVERY CONSTRUCCIÓN ARQUITECTURAL, S.L.**, con **C.C.C. 24102427331**, y a la vista de los nuevos datos incorporados al expediente, esta Administración de la Seguridad Social de Ponferrada, acuerda continuar con el procedimiento recaudatorio de la deuda contra **D. JOSE MARÍA RODRIGUEZ ALVAREZ**, Administrador de la misma, con **D.N.I.: 10.029.917**, y **C.C.C.: 24103297301**, en base a los siguientes

HECHOS

1.-) La Entidad Mercantil **DISCOVERY CONSTRUCCIÓN ARQUITECTURAL, S.L.**, se constituyó el **24/11/1998**, inscribiéndose en el Registro Mercantil el día **14/01/1999**.

2.-) Aparecen como socios:

-**D. JOSÉ GARCÍA DÍAZ**, que suscribe **250** participaciones sociales de **6,01** euros de valor nominal cada una de ellas.

-**D. JOSÉ MARÍA RODRIGUEZ ALVAREZ**, que suscribe **250** participación de idéntico valor nominal.

3.-) El capital social de la referida entidad asciende a **3.005,06** euros.

4.-) Se designa como **Administrador Único** de la referida sociedad a **D. JOSÉ MARÍA RODRIGUEZ ALVAREZ**, según resulta de la escritura pública de **04/05/2001**.

5.-) Con fecha **03/10/2001**, se dicta providencia por el Recaudador Ejecutivo en la que se propone la declaración de crédito incobrable de las deudas generadas por dicha entidad para con la Seguridad Social, siendo la causa de la declaración de insolvencia la **insuficiencia de bienes**.

6.-) La deuda para con la Seguridad Social asciende a **38.411,78** euros.

7.-) Según la documentación, remitida por el Registro Mercantil de León, de fecha **10/12/2001**, y que consta en el expediente, no se ha producido la disolución de la Sociedad. Al respecto, conviene traer a colación lo dispuesto en el **artículo 20 del Código de Comercio** cuando dice que "el contenido del Registro se presupone exacto y válido", en relación también con el **artículo 21.1** del mismo texto legal cuando dice que "los actos sujetos a inscripción, sólo serán oponibles a terceros de buena fe, desde su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La reclamación de deuda contenida en la presente resolución es formulada en aplicación de lo dispuesto en los artículos 80 al 83 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social aprobado por R.D. 1637/95, de 6 de octubre (B.O.E. De 24/10/95), en especial, en su artículo 83.1.a en relación con los artículos 10 al 13 del mismo texto legal.

El artículo 10.5 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, determina que "se originará asimismo responsabilidad solidaria en el pago de las deudas con la Seguridad Social..., en general, por el hecho de estar incurso el responsable en los demás supuestos en los que, por pacto o por norma, se imponga expresamente tal tipo de responsabilidad".

A dicha sociedad será aplicable la Ley 2/1995 de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en cuyo artículo 104 apartado e), se establece que este tipo de sociedades se disolverán totalmente por consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio contable a una cantidad inferior a la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o reduzca en la medida suficiente.

Asimismo, el artículo 105 de la misma ley determina que en el caso previsto en el artículo 104 e) entre otros, la disolución requerirá acuerdo de la Junta General, debiendo los administradores convocar la misma en el plazo de dos meses o en su caso instarse la disolución judicial de la sociedad, de modo que el incumplimiento por parte de los administradores de estas obligaciones determinará la responsabilidad solidaria por las deudas sociales.

La Sentencia de 8.4.97 dictada por la Audiencia Provincial de Córdoba, establece que el capital social cumple la función de constituir una suma de aportación y nunca una limitación de la actividad mercantil de la sociedad en el sentido de no poder realizar operaciones que excedan en su importe de aquella suma de aportación que, a lo largo de la vida social puede ser muy inferior al patrimonio acumulado por la sociedad, la cual, por otra parte, puede nutrirse de otras fuentes de financiación que le permitan desarrollar un tráfico jurídico mercantil que excede en su cuantía del capital social, sin que ello implique ningún abuso legal por parte de los administradores encuadrable dentro de una actuación maliciosa o gravemente negligente de éstos que determina su responsabilidad frente a terceros. Sin embargo, en casos como el presente (igual al que los autos en que recayó la sentencia que citamos), en que con un capital social de 3.005,06 euros se ha producido una deuda con la Tesorería General de la Seguridad Social que asciende a 38.411,78 euros con una carencia total y absoluta de patrimonio a nombre de la Sociedad, tal como se deduce el negativo resultado del procedimiento de apremio y de la propuesta de declaración de crédito incobrable por insuficiencia de bienes que pone de relieve el agotamiento de todas las gestiones tendentes al cobro de la deuda, la infracción de la normativa antes citada resulta patente, por cuanto se está creando una situación de riesgo que supone un perjuicio para sus acreedores, daño que la Ley presume por el mero hecho del incumplimiento de las obligaciones legales de los administradores respecto a la disolución.

En esta misma dirección la Sentencia del Tribunal Supremo de 22.4-94 condena a los administradores solidariamente con la sociedad por entender que la no liquidación en forma legal del patrimonio social cuando la Sociedad se encuentra en situación de insolvencia es susceptible de inferir ese daño directo por configurar una negligencia grave de los administradores en el cumplimiento de sus obligaciones sociales (aplicando por tanto los artículos 79 y 81 de la Ley de Sociedades Anónimas de 17-7-1951, así como el artículo 133 de la Ley de Sociedades Anónimas de 22 de Diciembre de 1989).

La Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de la Comunidad Valenciana, en sentencia de 18 de septiembre de 1999, se ha manifestado en el mismo sentido. esto es, declarando la derivación de responsabilidad solidaria a los administradores por incumplimiento de su obligación legalmente impuesta. Este criterio viene igualmente recogido en las

Sentencias de la Sala de lo Contencioso Administrativo del **Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León** (sede Burgos), de 21 de enero y 28 de enero de 2000, y la del **Tribunal Superior de Justicia de Extremadura** (sede Cáceres), de 25 de enero de 2000.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social 24/02

RESUELVE: Emitir reclamación de deuda a **D. JOSÉ MARÍA RODRIGUEZ ALVAREZ**, con D.N.I.: 10.029.917, y C.C.C.: 24103297301 por un importe total de 38.411,78 euros, (treinta y ocho mil cuatrocientos once euros con setenta y ocho céntimos); como responsable solidario de la deuda generada por la empresa **DISCOVERY CONSTRUCCIÓN ARQUITECTURAL, S.L.**, relativa al periodo 11/1999 a 09/2001, correspondiendo 32.105,92 euros a principal, 6.287,76 euros a recargos, y 18,10 euros a costas, según detalle adjunto.

PERIODO	DOCUMENTO ORIGEN	PRINCIPAL	RECARGO	TOTAL
1199 1199	00 010357418	4.012,82	802,56	4.815,38
1199 1199	00 012415939	289,41	57,88	347,29
1199 1199	00 012413818	17,77		17,77
1299 1299	00 005043131	601,01	120,20	721,21
1299 1299	00 010519183	4.863,36	852,67	5.716,03
1299 0200	00 012038649	49,32		49,32
0100 0100	00 010751478	4.797,52	959,50	5.757,02
0200 0200	00 011220516	2.998,86	599,77	3.598,63
0200 0200	00 011673079	51,99	10,40	62,39
0300 0300	00 011673180	275,68	55,14	330,82
0300 0300	00 011543141	1.260,92	252,18	1.513,10
0300 1200	01 005046847	2.163,64	432,73	2.596,37
0400 0400	00 011673281	1.446,00	289,20	1.735,20
0500 0500	00 011779173	1.288,69	257,74	1.546,43
0600 0600	00 012003384	913,85	182,77	1.096,62
0700 0700	00 012113320	822,46	164,49	986,95
0800 0800	00 012587509	627,13	125,43	752,56
0900 0900	00 012675213	379,30	75,86	455,16
1100 1100	01 010372248	369,40	73,88	443,28
1200 1200	01 010748427	614,98	123,00	737,98
0101 0101	01 010864423	614,98	123,00	737,98
0201 0201	01 011127737	359,14	71,83	430,97
0501 0501	01 012134618	648,77	129,75	778,52
0601 0601	01 012351149	648,76	129,75	778,51
0701 0701	01 013017318	648,76	129,75	778,51
0801 0801	01 013406126	648,76	129,75	778,51
0901 0901	02 010073648	692,64	138,53	831,17
S. TOTAL		32.105,92	6.287,76	38.393,68

ADVERTENCIAS

La referida reclamación de deuda ha sido formulada en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por R.D. Legislativo 1/1994 de 20 de junio, en la redacción dada por el art. 34.4 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre (B.O.E. 31.12.97), y deberá hacerse efectiva en período voluntario de ingreso en cualquier entidad financiera autorizada a actuar como oficina recaudadora de la Seguridad Social y siempre dentro del siguiente plazo:

A) Si la notificación de la presente resolución tiene lugar entre los días 1 y 15 del mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior en su caso.

B) Si la notificación se produce entre los días 16 y último del mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior en su caso .

Transcurrido dicho plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado en la presente resolución , se iniciará automáticamente la vía ejecutiva.

El procedimiento no se suspenderá, a menos que se garantice el pago de la deuda perseguida mediante aval suficiente o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, en la forma prevista en el art. 184 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24.10.95).

Una vez iniciada la Vía Ejecutiva, el ingreso deberá realizarse ante la Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/02, situada en la Avda. Huertas de Sacramento 23, de Ponferrada.

Contra la presente resolución y dentro del plazo de un mes desde la fecha de su recepción, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, de acuerdo con lo previsto en el art. 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado mediante R. D. 1637/1995, de 6 de octubre en relación con el art. 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999(B.O.E. 14-1-1999).

Ponferrada, 25 de junio de 2002.-El Director de la Administración Acctal., José Antonio Fernández Gómez, P.A. la Jefe de Área, Irene Díez García.

8564

450,00 euros

Administración Local

Ayuntamientos

CONGOSTO

Habiendo intentado sin resultado positivo la práctica de la notificación individual a las personas que después se indican (por resultar desconocido su domicilio o paradero), interesadas en el expediente de expropiación para la ejecución del proyecto de las obras

de "Bombeo e impulsión de agua al depósito de Almazcara", del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 14 de noviembre de 2002, relativo a la tramitación del justo precio como pieza separada, mediante procedimientos individualizados, requiriendo a los propietarios afectados para que presenten hoja de aprecio, por aplicación del artículo 59 de la Ley 39/1992, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, se efectúa dicha notificación por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, en el que radican los bienes a expropiar.

Personas a notificar:

Nº Exp.	Titular	Motivo
12 (parcela 189 políg. 31)	José Rodríguez López	Desconocido
16 (parcela 208 políg. 31)	Antolín Fernández Fernández	Desconocido
20 (parcela 204 políg. 31)	Matías Panizo Orallo	Desconocido

NOTIFICACIÓN

Participo a Vds. que, según consta del borrador del acta, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación, el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 14 de noviembre de 2002, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que, en la parte dispositiva que a Vds. interesa, dice:

II.—Adopción de acuerdos en relación con el expediente de expropiación forzosa para la ejecución del proyecto de las obras de "Bombeo e impulsión de agua del depósito de Almazcara".

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo, de conformidad con el mismo y con el informe técnico emitido por don Isidro Balboa Franganillo, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los nueve ediles que constituyen el mismo, acuerda:

Tercero.—Que respecto a los propietarios de las fincas Nº 5 (parcela 175), Nº 6 (parcela 176), Nº 7 (parcela 181), Nº 9 (parcela 185), Nº 13 (parcela 190), Nº 21 (parcela 203) y Nº 22 (parcela 202), todas ellas del polígono 31 (cuyas propuestas se rechazan) y a los propietarios de las fincas Nº 1 (parcela 171), Nº 2 (parcela 172), Nº 3 (parcela 173), Nº 4 (parcela 174), Nº 8 (parcela 180), Nº 10 (parcela 186), Nº 11 (parcela 188), Nº 12 (parcela 189), Nº 14 (parcela 191), Nº 15 (parcela 193), Nº 16 (parcela 208), Nº 17 (parcela 207), Nº 18 (parcela 206), Nº 19 (parcela 205), Nº 20 (parcela 204), todas ellas del polígono 31 (que no han formulado propuesta en el plazo que les fue conferido al respecto), se tramite la fijación del justo precio como pieza separada, mediante procedimientos individualizados en los que figurarán las exactas descripciones de los bienes concretos y un extracto de las actuaciones practicadas para la fijación del justo precio por mutuo acuerdo.

Cuarto.—Que se requiera a los propietarios para que, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación, presenten hoja de aprecio en la que se concrete el valor en que estimen el objeto que se expropia, pudiendo aducir cuantas alegaciones estimen pertinentes, con la advertencia de que la valoración habrá de ser forzosamente motivada y podrá estar avalada por la firma de un perito con título profesional expedido por el Estado, siendo siempre estos gastos por cuenta de los propietarios.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Expropiación Forzosa, la fecha legal de iniciación del procedimiento de justiprecio es la de 14 de noviembre de 2002.

Lo que les comunico a los efectos oportunos, haciendo la advertencia o salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, requiriéndoles para que en el plazo de veinte días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, presenten hoja de aprecio en la que se concrete el valor en que estimen el objeto que se expropia, pudiendo aducir cuantas alegaciones estimen pertinentes, con la advertencia de que la valoración habrá de ser forzosamente motivada y podrá estar avalada por la firma de un perito con título profesional expedido por el Estado, siendo siempre estos gastos por su cuenta.

Contra este acto, que es de trámite, según el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, podrá alegar su oposición para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

No obstante lo anterior, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno ejercitar.

Congosto, 22 de noviembre de 2002.—El Alcalde, José A. Velasco Fernández.

8868

18,00 euros

Juntas Vecinales

SEISÓN DE LA VEGA-VILLAMEDIANA DE LA VEGA

Se pone en conocimiento del público en general que, en sesión celebrada por la Junta Vecinal de Seisón de la Vega-Villamediana de la Vega el día 6 de octubre de 2002, se aprueba inicialmente la ordenanza reguladora del precio público por la prestación del suministro de agua potable a domicilio, quedando expuesta al público por un plazo de 30 días para presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villamediana de la Vega, 14 de octubre de 2002.—El Presidente (ilegible).

7876

2,00 euros

CASTROCONTRIGO

Se encuentra expuesta al público en la Secretaría de esta Junta Vecinal, la cuenta general del Presupuesto de 2001, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Castrocontrigo, 18 de noviembre de 2002.—El Presidente, Francisco Fernández Arandilla.

8843

1,80 euros

Anuncios Particulares

Ildefe

Advertido error en el texto de las Bases de la Línea de Subvenciones para Emprendedores 2002, convocada por el Instituto Leonés de Desarrollo Económico, Formación y Empleo (ILDEFE), y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA el día 20 de febrero de 2002 (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA núm. 43), en concreto en la base primera (objeto de la línea de subvenciones para emprendedores 2002), se procede a efectuar la oportuna rectificación de la misma, quedando redactada la citada base con el siguiente texto:

"Primera. Objeto de la Línea de Subvenciones para Emprendedores 2002.

La presente línea de subvenciones tiene por objeto fomentar la creación de empresas bajo cualquier forma jurídica, apoyando las inversiones y necesidades iniciales de tesorería".

Permaneciendo el resto de las bases de la mencionada línea de subvenciones con la misma redacción.

León, 3 de diciembre de 2002.—El Director Gerente, Graciliano Álvarez Fernández.

8996

11,20 euros

IMPRESA PROVINCIAL

LEÓN-2002